SRES. ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA

CONCEJALES

Dª OLGA ÁBREGO JIMÉNEZ

D. AMADO INDURÁIN ORDUNA

Dª MARÍA PILAR IBERO PÉREZ

D. FRANCISCO GIL SERANTES

Da MIHAELA DIMA

D. GUILLERMO ELCANO ALFARO

SECRETARIO

D. ALFONSO CARLOS GAMBOA BAZTÁN

En la Villa y Sala Capitular del Ayuntamiento de Miranda de Arga, a treinta de marzo de dos mil diecisiete, previamente convocados en forma legal por el Señor Alcalde Presidente, DON JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA, y bajo su presidencia, se reúne en sesión el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de los Señores Concejales que arriba se expresan y al final firman, en sesión pública, ordinaria, en primera convocatoria, siendo las 19:30 horas, asistidos por el infrascrito Secretario Titular don Alfonso Carlos Gamboa Baztán que suscribe y da fe del acto.

Una vez comprobado el quórum de asistencia de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se pasó a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1) Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017 (acta número 2/2017).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Señor Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea efectuar alguna observación respecto al acta de la sesión de 23 de febrero de 2017, acta número 2/2017, cuya fotocopia ha sido repartida con antelación a los corporativos.

No se formulan observaciones al respecto del acta de la sesión de 23 de febrero de 2017, acta número 2/2017, que es aprobada por unanimidad de los asistentes y debe ser transcrita inmediatamente al Libro de Actas.

2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA:

Se entregó a los corporativos, junto con la convocatoria a sesión, la relación de las Resoluciones dictadas por el Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, desde el día 24 de febrero de 2017: van de la Resolución número 7/2017, de 24/02/2017, a la número 14/2017, de fecha 27/03/2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Señor Alcalde da cuenta sucinta a la Corporación de dichas resoluciones.

La Corporación se da por enterada.

3) Acuerdo, si procede, de aprobación inicial de la modificación puntual de determinaciones de ordenación pormenorizada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga, promovida por Miranda de Arga Porcino, S.L., relativa a la modificación del apartado "Características de las construcciones destinadas a ganadería intensiva (granjas).

Se somete a aprobación del Pleno la propuesta de modificación puntual de determinaciones de ordenación pormenorizada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga, promovida por MIRANDA DE ARGA PORCINO, S.L. (C.I.F. B71298939) mediante el documento técnico denominado "Modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga: Normas Urbanísticas en Suelo No Urbanizable", relativo a la modificación del apartado "Características de las construcciones destinadas a ganadería intensiva (granjas)", documento suscrito en marzo de 2017 por los Ingenieros Agrónomos don Jesús Jamar Loperena y don Eduardo Iraola Loperena y visado el día 20/03/2017 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco con el número 282/17/E.

El arquitecto municipal emitió informe técnico el día 27 de marzo de 2017, informe que copiado literalmente dice lo siguiente:

ASUNTO: Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de

Arga.

DOCUMENTO 2.

Capítulo IV. URBANIZABLE

ARTÍCULO 4.3.

ARTÍCULO 4.3 USOS.

Artículo 4.3.2

Apartado destinadas a NORMAS URBANÍSTICAS

NORMAS URBANÍSTICAS EN SUELO NO

NORMAS DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES Y

Actividades y Usos Constructivos

"Características de las construcciones

ganadería intensiva (granjas)".

ANTECEDENTES

- Con fecha 29 de junio de 2.016, D. Enrique Alfaro Ilzarbe (D.N.I. 33.423.732-V), presenta Solicitud para tramitar y tratar en la Sesión Plenaria del día 30 de junio de 2.016, la "Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga: Normas Urbanísticas en Suelo No Urbanizable", al objeto de modificar el apartado "Características de las construcciones destinadas a ganadería intensiva (granjas)" del artículo 4.3.2 Actividades y Usos Constructivos, del ARTÍCULO 4.3 NORMAS DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS, del Capítulo IV NORMAS URBANÍSTICAS EN SUELO NO URBANIZABLE, del DOCUMENTO 2.- NORMAS URBANÍSTICAS.
- Con fecha 20 de Septiembre de 2016 se acordó en el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga la aprobación definitiva de la modificación puntual de determinaciones de ordenación pormenorizada anteriormente mencionada.
- El anuncio de dicha aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 199, de fecha 14 de octubre de 2016.
- Mediante oficio de fecha 19 de octubre de 2016 de la Sección de Coordinación y Cooperación del Servicio de Territorio y Paisaje del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra (CÓDIGO EXPEDIENTE 0009-OT05-2016-000150: Modificación de Normas Subsidiarias promovida por Enrique Alfaro Ilzarbe), se comunicó al Ayuntamiento de Miranda de Arga lo siguiente:
 - ▶ Que se había procedido a la incorporación de dicha modificación al Registro de Planeamiento del Servicio de Territorio y Paisaje.
 - ▶ Que dicho instrumento urbanístico carecía de eficacia al no estar publicadas en el Boletín Oficial de Navarra las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga.
- A raíz de dicha comunicación se procedió desde el Ayuntamiento de Miranda de Arga a publicar en el Boletín Oficial de Navarra número 49, de 10 de marzo de 2017, la normativa y ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga, aprobadas definitivamente mediante acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Navarra de fecha 10 de marzo de 1989.

NUEVA SOLICITUD

- Con fecha 23 de marzo de 2.017, D. Enrique Alfaro Ilzarbe (D.N.I. 33.423.732-V), en representación de "Miranda de Arga Porcino, SL" (NIF B71298939) presenta Solicitud para tramitar y tratar en la próxima Sesión Plenaria, la "Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga: Normas Urbanísticas en Suelo No Urbanizable", al objeto de modificar el apartado "Características de las construcciones destinadas a ganadería intensiva (granjas)" del artículo 4.3.2 Actividades y Usos Constructivos, del ARTÍCULO 4.3 NORMAS DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS, del Capítulo IV NORMAS URBANÍSTICAS EN SUELO NO URBANIZABLE, del DOCUMENTO 2.- NORMAS URBANÍSTICAS.
- El documento que se presenta se denomina:

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA

DOCUMENTO 2 – NORMAS URBANÍSTICAS CAPÍTULO IV.- NORMAS URBANÍSTICAS EN SUELO NO URBANIZABLE

ARTÍCULO 4.3 NORMAS DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS 4.3.2 Actividades y Usos Constructivos

<u>Características de las construcciones destinadas a ganadería intensiva</u> (granjas)

- El documento que se presenta se encuentra promovido por Miranda de Arga Porcino, S.L., con NIF B71298939 y domicilio en Avda. San Benito nº 6 de Miranda de Arga (Navarra).
- El documento que se presenta ha sido redactado por D. Jesús Jamar Loperena, colegiado nº 1086 y por D. Eduardo Iraola Loperena, colegiado nº 1087, del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco
- El documento que se presenta es correcto en forma y contenido, está paginado del 1 a 9, visado en todas sus páginas con número de visado 282/17/E y consecuentemente incluye la fecha en todas sus páginas (20/03/2017).
- Al respecto del documento presentado, cabe indicar que el apartado "Características de las construcciones destinadas a ganadería intensiva (granjas)", del artículo 4.3.2 Actividades y Usos Constructivos, .../... de las Normas Urbanísticas actualmente vigentes y objeto de la Modificación Puntual solicitada, puede considerarse que no ha sufrido modificaciones previas, ya que la modificación anteriormente tramitada (29-junio-2.016) por D. Enrique Alfaro Ilzarbe (D.N.I. 33.423.732-V), aun habiendo sido aprobada definitivamente y publicada en el BON nº 199, de fecha 14 de octubre de 2016, carece de eficacia al no estar publicadas en el Boletín Oficial de Navarra las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga.
- Por todo ello, el apartado "<u>Características de las construcciones destinadas a ganadería intensiva (granjas)</u>", del artículo 4.3.2 Actividades y Usos Constructivos, .../... de las Normas Urbanísticas, se encuentra vigente tal y como se redactó y se aprobó definitivamente en fecha 08/09/1989.
- El documento presentado incluye en el Punto 6.- JUSTIFICACIÓN, las razones técnicas y objetivas, que motivan la modificación y en el Punto 7.- MODIFICACIONES, los aspectos se pretende modificar respecto a los solicitados en la 1ª modificación presentada.

- Por otro lado, el documento presentado incluye en el Puntos 8 "TEXTO DE LA NORMATIVA VIGENTE" la redacción completa y actualmente vigente del apartado "Características de las construcciones destinadas a ganadería intensiva (granjas)" y en Punto 9 "TEXTO DE LA 1ª MODIFICACIÓN PROMOVIDA POR DON ENRIQUE ALFARO ILZARBE", el texto completo que se planteó en dicha 1ª Modificación, aun careciendo esta última de eficacia, tal y como se ha comentado anteriormente.
- Por último, el documento presentado incluye en el Punto 10. "TEXTO DE LA NUEVA NORMATIVA PROPUESTA", el texto completo y definitivo del apartado "Características de las construcciones destinadas a ganadería intensiva (granjas)", con la nueva redacción propuesta y en el que se incluye un Punto específico denominado "— Condiciones de la edificación en explotaciones porcinas".
- El contenido de la Modificación planteada y la justificación de ésta, introduce los criterios de la consulta mantenida por D. Enrique Alfaro Ilzarbe, en representación de Miranda de Arga Porcino S.L., en Ayuntamiento en fechas recientes y que han sido admitidos por el Ayuntamiento.
- Con la modificación propuesta queda definida volumétricamente las dimensiones máximas de las naves que se pudieran edificar. Así mismo, la modificación solicitada es específica y exclusiva para una única actividad, es decir para las "Explotaciones Porcinas", de modo que el resto de actividades mantienen las condiciones de edificación actualmente vigentes.
- Por todo ello, y en coherencia con lo anteriormente expuesto, este informante entiende que el planteamiento general del documento es correcto y no existe objeción urbanística para su tramitación y aprobación, si así lo estima el Ayuntamiento.
- Por último indicar que actualmente se está desarrollando el nuevo Plan Municipal, por lo que debería remitirse el Documento de Modificación puntual presentado, al Equipo Redactor del Plan Municipal, para que informe lo que estime oportuno, o en su caso lo incluya en el documento definitivo.
- De todo lo cual se informa a petición del Ayuntamiento de Miranda de Arga en relación a la solicitud de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias solicitada por la empresa Miranda de Arga Porcino, S.L.

Informa a continuación el señor Secretario de que en el artículo 79.1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, artículo en el que se regula el procedimiento para la revisión de los planes, se dispone que "la revisión de los planes se ajustará a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación" y en el artículo 79.3 de dicha Ley Foral 35/2002, se dispone lo siguiente:

[&]quot;Artículo 79. Procedimiento.

^{..//...}

^{3.} La modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada contenidas en los Planes Generales Municipales

se llevará a cabo conforme al procedimiento señalado en el artículo 74, por iniciativa pública o privada, sin perjuicio de las modificaciones de la ordenación pormenorizada que efectúen los Planes Parciales, Planes de Actuación en Suelo Urbano y los Planes Especiales.".

Debe entenderse que nos hallamos en este caso ante un supuesto de *modificación pormenorizada* de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, por lo que la tramitación se llevará a cabo conforme al procedimiento señalado en el artículo 74 de la Ley Foral 35/2002.

En el artículo 74 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se regula la "Tramitación de Planes Parciales y Planes Especiales", de aplicación a la presente modificación puntual de las Normas Subsidiarias, con sujeción a las reglas siguientes:

"Artículo 74.1.- Con carácter general, la tramitación de Planes Parciales y Planes Especiales se sujetará a las siguientes reglas:

a) La aprobación inicial se otorgará por el ayuntamiento que lo hubiera formulado, sometiéndolo a continuación a información pública, como mínimo durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y publicado, al menos, en los diarios editados en Navarra. Además, si la propuesta afectara a servicios obligatorios, se solicitará el correspondiente informe a los órganos competentes, que deberá ser emitido en el plazo de un mes.

El plazo para acordar sobre la aprobación inicial, o denegar, en los supuestos de planes de iniciativa particular, será de dos meses desde la presentación de la documentación completa en el registro municipal. Transcurrido este plazo sin que se hubiese adoptado la pertinente resolución, se entenderá aprobado inicialmente el Plan Parcial o Especial. En el plazo de un mes desde la aprobación inicial, el ayuntamiento procederá a remitir el anuncio referido en el párrafo anterior, actuación que en otro caso podrá ser efectuada directamente por el promotor del instrumento de planeamiento.

No obstante, en el caso de haberse presentado propuesta de ordenación, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 66.

b) A la vista de la información pública, el ayuntamiento lo aprobará definitivamente con las modificaciones que procediesen. Si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial del plan inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo período de información pública antes de proceder a la aprobación definitiva.

c) El plazo máximo para aprobar definitivamente el plan será de dos meses contados a partir de la finalización del periodo de información pública. Transcurrido este plazo sin que se hubiese adoptado la pertinente resolución se entenderá aprobado el plan parcial o especial. En este supuesto, el promotor podrá cumplir directamente las obligaciones de publicidad y comunicación del plan a las que se refiere el artículo 81.1 de esta Ley Foral".

El Señor Secretario recuerda a los corporativos asistentes que la aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento

requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado ll) del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por el señor Arquitecto y por el señor Secretario municipales, debatido convenientemente el asunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, en relación con el 79.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **SE ACUERDA** por unanimidad de los asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de determinaciones de ordenación pormenorizada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga, promovida por MIRANDA DE ARGA PORCINO, S.L. (C.I.F. B71298939) mediante el documento técnico denominado "Modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga: Normas Urbanísticas en Suelo No Urbanizable", relativo a la modificación del apartado "Características de las construcciones destinadas a ganadería intensiva (granjas)", documento suscrito en marzo de 2017 por los Ingenieros Agrónomos don Jesús Jamar Loperena y don Eduardo Iraola Loperena y visado el día 20/03/2017 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco con el número 282/17/E.

SEGUNDO.- Con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los diarios editados en Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, en relación con el 79.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de 2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación.

TERCERO.- Notificar el acuerdo de aprobación inicial al promotor de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, MIRANDA DE ARGA PORCINO, S.L.

CUARTO.- Cuando esté aprobada definitivamente la modificación puntual de Normas Subsidiarias aprobada inicialmente en esta sesión, se le dará traslado de la misma al equipo redactor para que se estudie si es posible la incorporación de dicha modificación al Plan.

4) Acuerdos sobre Convocatoria de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra por la

contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social en el año 2017 (RESOLUCIÓN 3014/2016, de 30 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo: B.O.N. número 11, de 17 de enero de 2017).

Recuerda el Señor Secretario a los corporativos que en sesión celebrada el pasado día 26/01/2017 se informó de que les había sido remitida la Resolución 3014/2016, de 30 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social (Boletín Oficial de Navarra número 11, de 17 de enero de 2017).

En dicha sesión se les informó de la cuantía posible de la subvención y de cuáles eran los gastos subvencionables, así como de que el número máximo de contrataciones subvencionables para el caso del Ayuntamiento de Miranda de Arga es de seis (6). No se aplicará la limitación de contrataciones máximas subvencionables en el supuesto de contratación de personas perceptoras de la Renta Garantizada, o que acrediten una discapacidad de al menos el 33%, o que sean mujeres víctimas de violencia de género. No se subvencionará la contratación de personas que ya hubieran sido contratadas por la Entidad Local solicitante al amparo de una convocatoria análoga a la presente durante un plazo igual o superior a tres meses en el año anterior.

Se somete a la aprobación del Pleno el proyecto de obra/servicio que se refiere a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO 1 DE OBRA/SERVICIO:

"SERVICIO DE PORTERÍA Y LIMPIEZA PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES Y LIMPIEZA VIARIA, TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO URBANO DIVERSO, ETC.) Y OTROS".

MEDIOS HUMANOS NECESARIOS:

CONTRATACIÓN DE TRES PERSONAS DESEMPLEADAS, PARA 6 MESES, COMO PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES (OBRAS PÚBLICAS) Y TAQUILLEROS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Para la realización de las actuaciones previstas en el presente proyecto se pretende contratar para 6 meses a tres personas desempleadas. La categoría profesional de las personas contratadas será la de PEÓN.

La jornada será del 75% cuando se desempeñe el trabajo de taquilleros y del 100% cuando se trabaje como peón de obras públicas.

Trabajarán como peones de servicios múltiples (obras públicas) hasta que comience la campaña de verano de las piscinas municipales, momento en el que pasarán a encargarse del servicio de portería y limpieza de las piscinas municipales, y cuando finalice la campaña de verano de las piscinas, volverán a trabajar como peones de servicios múltiples.

Las contrataciones se realizarán si en ese momento hubiera subvención del Servicio Navarro de Empleo.

FUNCIONES Y TAREAS:

3 meses: Taquillero (portería y limpieza) de piscinas municipales en campaña verano 2017.

3 meses: Peón de servicios múltiples (limpieza viaria, trabajos de albañilería para mantenimiento de vías públicas, mantenimiento de equipamiento urbano diverso, etc.) y otros.

Se registran diversas intervenciones de los corporativos y **SE ADOPTA** por unanimidad el siguiente acuerdo:

"Conocido el texto de la convocatoria aprobada por Resolución 3014/2016, de 30 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social (Boletín Oficial de Navarra número 11, de 17 de enero de 2017), y debatido convenientemente el asunto **SE ACUERDA por unanimidad:**

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto 1 de obra/servicio que se refiere a continuación:

"SERVICIO DE PORTERÍA Y LIMPIEZA PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES Y LIMPIEZA VIARIA, TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO URBANO DIVERSO, ETC.) Y OTROS".

Para la realización de las actuaciones previstas en el presente proyecto se pretende contratar para 6 meses a tres personas desempleadas. La categoría profesional de las personas contratadas será la de PEÓN.

La jornada será del 75% cuando se desempeñe el trabajo de taquilleros y del 100% cuando se trabaje como peón de obras públicas.

Trabajarán como peones de servicios múltiples (obras públicas) hasta que comience la campaña de verano de las piscinas municipales, momento en el que pasarán a encargarse del servicio de portería y limpieza de las piscinas municipales, y cuando finalice la campaña de verano de las piscinas, volverán a trabajar como peones de servicios múltiples.

Funciones y tareas:

- > 3 meses: Taquillero (portería y limpieza) de piscinas municipales en campaña verano 2017.
- > 3 meses: Peón de servicios múltiples (limpieza viaria, trabajos de albañilería para mantenimiento de vías públicas, mantenimiento de equipamiento urbano diverso, etc.) y otros.

SEGUNDO.- Las contrataciones se realizarán si en ese momento hubiera subvención del Servicio Navarro de Empleo.

TERCERO.- Remitir a la Agencia de Empleo de Tafalla la correspondiente Oferta de Empleo, Agencia que deberá utilizar para el sondeo el ámbito de búsqueda correspondiente a Miranda de Arga.

CUARTO.- Remitir al Servicio Navarro de Empleo las correspondientes solicitudes de subvención para los proyectos aprobados, una vez se disponga de las relaciones de desempleados remitidas por la Agencia de Empleo de Tafalla, se efectúe la selección correspondiente y se hayan suscrito los correspondientes contratos de trabajo".

5) Información sobre acuerdos adoptados por la ORVE. Ratificación en su caso de dichos acuerdos.

Ahora la Inspección de Trabajo señala que la cotización debería realizarse por la cuantía correspondiente al Grupo 1 y ello supondría unos 40.000 euros.

A la vista del acuerdo adoptado en la sesión plenaria celebrada el día 23/02/2017, se comunicó a la ORVE el día 10/03/2017, por correo electrónico, que el Ayuntamiento de Miranda de Arga es favorable a la opción de "Dar de alta al trabajador y regularizar por la nueva base de cotización propuesta de 32.000,00 euros, siempre que exista conformidad del trabajador".

SE ACUERDA por unanimidad ratificar la comunicación efectuada por correo electrónico el día 10/03/2017 y esperar a la próxima reunión de la ORVE.

6) Ayuntamiento de Tafalla, solicita adhesión a acuerdos sobre ejecución del proyecto de construcción de la variante sur de Tafalla.

Se da lectura al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Tafalla en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2017, en relación con la ejecución del proyecto de construcción de la variante sur de Tafalla, y que transcrito literalmente dice como sigue:

"Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Tafalla, instando al Gobierno de Navarra la ejecución del proyecto de construcción de la variante sur de Tafalla en los términos en que fue aprobado, por unanimidad, **SE ACUERDA**:

1.- Instar al Gobierno de Navarra y al Parlamento Foral a la inclusión a la mayor brevedad de una partida presupuestaria específica para la ejecución del

proyecto de construcción de la variante sur de Tafalla en los términos en que fue aprobado.

- 2.- Instar al Gobierno de Navarra y al Departamento correspondiente para que inicie los trámites pertinentes para la adjudicación de la obra en el mismo momento en que fuere provista consignación presupuestaria suficiente.
- 3.- Enviar copia del presente acuerdo a las portavocías de todos los Grupos Políticos con representación parlamentaria en el Parlamento de Navarra.
- 4.- Enviar copia del presente acuerdo a los Ayuntamientos de la Zona Media, invitándoles a su adhesión en Pleno en similares términos".

Debatido convenientemente el asunto SE ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Miranda de Arga se adhiere a los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Tafalla en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2017, en relación con la ejecución del proyecto de construcción de la variante sur de Tafalla, instando, por un lado, al Gobierno de Navarra y al Parlamento Foral a la inclusión a la mayor brevedad de una partida presupuestaria específica para la ejecución del proyecto de construcción de la variante sur de Tafalla en los términos en que fue aprobado, y, por otro lado, instando al Gobierno de Navarra y al Departamento correspondiente para que inicie los trámites pertinentes para la adjudicación de la obra en el mismo momento en que fuere provista consignación presupuestaria suficiente.

SEGUNDO.- Enviar copia del presente acuerdo a las portavocías de todos los Grupos Políticos con representación parlamentaria en el Parlamento de Navarra.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ayuntamiento de Tafalla.

7) Comisión de Igualdad del Ayuntamiento de Tafalla, solicita adhesión a propuesta relativa al Centro de atención a la salud sexual y reproductiva de Tafalla.

Desde el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media se ha informado de que la Comisión de Igualdad del Ayuntamiento de Tafalla, de la que forma parte el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media, ante la situación de las revisiones ginecológicas dependientes del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra a través del Centro de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva, CASSYR (antes Centro de Atención a la Mujer, CAM), que engloba las localidades incluidas en las zonas básicas de Tafalla, Olite, Peralta, Carcastillo y Artajona, acordó redactar un escrito dirigido al Departamento de Salud exponiendo los hechos y demandando la adopción de unos determinados compromisos.

Se transcribe a continuación de forma literal el escrito dirigido al Departamento de Salud:

AL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO DE NAVARRA

La Comisión de Igualdad del Ayuntamiento de Tafalla muestra su preocupación y desconcierto ante la situación de las revisiones ginecológicas dependientes del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra a través del Centro de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva, CASSYR, (antes Centro de Atención a la Mujer, CAM) que engloba las localidades incluidas en las zonas básicas de Tafalla, Olite, Peralta, Carcastillo y Artajona.

En los últimos años el periodo de revisiones ginecológicas preventivas ha superado los 5 años, previsión, en el actual CASSYR, es que se cite a las mujeres en un periodo comprendido entre los 3 y los 5 años.

De esta manera quedan muy lejanas las recomendaciones de fuentes expertas, que aconsejan no superar entre revisiones la frecuencia de tiempo de año y medio, o los tres años de las más optimistas.

Las revisiones ginecológicas con citología son la herramienta más eficaz para detectar precozmente distintos tipos de cáncer que afectan a las mujeres de una manera específica, destacamos el cáncer de cuello de útero y el cáncer de ovario.

El cáncer de cuello de útero evidencia la importancia de la detección precoz ya que si localizamos las lesiones precancerosas las podemos atajar a tiempo.

Por lo expuesto, solicitamos al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra, que la Red Pública de Salud garantice el cumplimiento de las acciones señaladas:

- 1. En cumplimento con el Decreto Foral 103/2016, de 16 de noviembre, por el que se establece la ordenación de las prestaciones sanitarias en materia de Salud Sexual y Reproductiva, garantizar la promoción de la educación sexual para hombres y mujeres en cada etapa de la vida, por profesionales de la materia, y específicamente la sensibilización a toda la población escolarizada, tanto en centros públicos como concertados, mediante una completa educación sexual, que les dote de herramientas para conocer el funcionamiento del cuerpo humano y poder vivir una sexualidad saludable y responsable, también en materia de planificación familiar y prevención de las infecciones de transmisión sexual.
- 2. Las revisiones ginecológicas con una periodicidad no superior a tres años y que contemplen un examen abdominal y pélvico con ecografía, un examen clínico de las mamas y una citología. De la misma manera que incluya, sistemáticamente, la explicación del procedimiento y pautas para la autoexploración mamaria desde la adolescencia, por ser un método eficaz, inocuo y sin coste económico.
- 3. Que la prevención del cáncer del cuello de útero o cáncer de cérvix se realice a través de cribados poblacionales, tomando como referencia la prevención del cáncer de mama y el cáncer colo-rectal y dentro de un periodo de tiempo establecido.
- 4. La dotación de personal especializado y acorde con el número y características de las mujeres de la zona atendida en el Centro de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva (CASSYR), así como que se cubran las bajas, vacaciones y otras eventualidades asegurando en todo momento la presencia de las y los profesionales de ginecología en el Centro.

En Tafalla, a 13 de marzo de 2017

Desde el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media se ha hecho llegar la propuesta de adhesión planteada en la Comisión de Igualdad del Ayuntamiento de Tafalla, dando traslado a los Ayuntamientos implicados del escrito anterior y de la demanda formulada para que se valore su adhesión a la misma, dando plazo hasta el día 18 de abril de 2017.

Debatido convenientemente el asunto SE ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Miranda de Arga se adhiere al contenido del escrito redactado por la Comisión de Igualdad del Ayuntamiento de Tafalla, ante la situación de las revisiones ginecológicas dependientes del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra, a través del Centro de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva, CASSYR (antes Centro de Atención a la Mujer, CAM), que engloba las localidades incluidas en las zonas básicas de Tafalla, Olite, Peralta, Carcastillo y Artajona, para su envío al Departamento de Salud exponiendo los hechos y demandando la adopción de determinados compromisos.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Comisión de Igualdad del Ayuntamiento de Tafalla para que dé traslado al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra.

8) Ayuntamiento de Alsasua, solicita aprobación de declaración institucional de apoyo a la candidatura de Enrike Zelaia al Premio Príncipe de Viana de la Cultura.

Desde el Ayuntamiento de Alsasua se remitió el día 22/03/2017 un correo electrónico en el que comunicaban que "El Ayuntamiento de Alsasua aprobó una declaración institucional para apoyar la candidatura de Enrike Zelaia para el Premio Príncipe de Viana de la Cultura 2017. A través de este mensaje se quiere animar a los Ayuntamientos de Navarra la aprobación de una declaración institucional apoyando dicha candidatura".

En el referido correo remitido desde el Ayuntamiento de Alsasua se da traslado del acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento el día 22/02/2017 aprobando la declaración institucional de apoyo a la candidatura de Enrike Zelaia al Premio Príncipe de Viana de la Cultura, acuerdo que se transcribe literalmente a continuación:

"Ayuntamiento de Alsasua: En la sesión ordinaria que el PLENO celebró el día 22 de febrero de 2017, se adoptó el acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CANDIDATURA DE ENRIKE ZELAIA AL PREMIO PRÍNCIPE DE VIANA DE LA CULTURA

A lo largo de su carrera, este reconocido y laureado acordeonista alsasuarra ha realizado labores de instrumentista, arreglista, compositor, folklorista, investigador e historiador con el propósito fundamental de recuperar y revitalizar tradiciones y valores culturales extintos. Todo ello dinamizando y aunando sensibilidades diversas, haciendo consciente y partícipe de sus propias raíces identitarias a la ciudadanía a través de innovadoras estrategias comunitarias para la conservación, enriquecimiento y difusión de su patrimonio cultural inmaterial.

En definitiva, la aportación de Zelaia pretende concienciar sobre la importancia de la cultura vasca en Navarra y sobre la importancia de la participación popular activa en la recuperación de sus propias tradiciones culturales, desarrollando para ello dos acciones: la acción identitaria y la acción musical.

La acción identitaria ha sido llevada a cabo por el candidato a nivel local (Altsasu), creando e implementando ejemplares estrategias comunitarias participativas e innovadoras en los diferentes eventos culturales, probablemente aplicables a otras poblaciones interesadas en la promoción, sensibilización y recuperación de tradiciones culturales (carnavales, folklore, cancionero popular, mitología, etc.).

Mientras que la acción musical la ha desarrollado en cada una de las regiones vascas, creando, promoviendo y divulgando durante más de medio siglo un repertorio musical sin precedentes en el acordeonismo popular del que podrán beneficiarse presentes y futuras generaciones de acordeonistas y musicólogos.

Efectivamente, la cultura adolece de referentes de la valía personal y profesional de Enrike Zelaia, así como de aportaciones reconocidas como la suya. Algo de lo cual están ya convencidas varias decenas de entidades y personalidades que han decidido apoyar su candidatura a este importante Premio.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua aprueba la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua manifiesta su apoyo a la candidatura de Enrike Zelaia al Premio Príncipe de Viana de la Cultura 2017 para que su ejemplo práctico y su prolífica obra ocupen el lugar que les corresponde en la historia de nuestra tierra".

Debatido convenientemente el asunto **SE ACUERDA** por unanimidad aprobar la Declaración Institucional antes transcrita de apoyo a la candidatura de Enrike Zelaia al Premio Príncipe de Viana de la Cultura y dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Alsasua".

9) Solicitud de parcela comunal de 1,5 robadas en La Dehesa.

Se le adjudicará por sorteo una parcela comunal en La Dehesa, de 1.200 metros cuadrados, para huerto familiar.

10) Solicitud de parcela comunal en La Dehesa.

Se le adjudicará para la próxima campaña 2017-2018 una parcela en La Dehesa con superficie equivalente a la que tenía adjudicada hasta la campaña 2015-2016.

11) INFORMES DE ALCALDÍA.

<u>COMUNICACIÓN DE XXXXXXXXX Y SU ESPOSA, XXXXXXXXX SOBRE MURO CONTENCIÓN BAJO SU VIVIENDA</u>

Informa el Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, sobre los expedientes tramitados en su día en relación con el muro de contención que separa la parcela de la vivienda de don xxxxxxxxxx y doña xxxxxxxxxxx (parcela 556 del polígono 6) respecto de la parcela inferior de don xxxxxxxxxx (parcela 689 del polígono 6).

Que en el expediente de responsabilidad patrimonial que se tramitó a instancias de don xxxxxxxxxx y doña xxxxxxxxxxx se resolvió que la causa desencadenante del mal estado del muro parece residir en las actuaciones constructivas efectuadas en la parcela 556 por sus propietarios instantes de dicho procedimiento de responsabilidad patrimonial.

La corporación se da por enterada.

<u>PLAN DE INVERSIONES LOCALES 2017-2019: LIBRE DETERMINACIÓN</u>

Se informa de que en el Boletín Oficial de Navarra número 46, de 07/03/2017, se publicó la Resolución 60/2017, de 23 de febrero, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la relación inicial de cuantías a percibir por los Ayuntamientos y Concejos de Navarra en concepto de Libre Determinación y su distribución por anualidades, para la realización de las actuaciones previstas en la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019.

Según dicha Resolución 60/2017 a Miranda de Arga le corresponde una aportación para 2018 de 54.980,57 euros.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LAS PARCELAS COMUNALES DE LA DEHESA PARA HUERTOS FAMILIARES

Informa el Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, de que el día 06/03/2017 se acudió con don xxxxxxxxx, de INTIA, a La Dehesa, para concretar cómo podrían dividirse las parcelas que se adjudicarán como huertos familiares, a efectos de redactar el proyecto de reparcelación e instalación de riego en dichas parcelas.

Quedó don xxxxxxxxxxx en que se realice el proyecto lo más rápidamente posible.

12) INFORMES DE COMISIONES.

- Volcado en Catastro de los datos de la concentración parcelaria del Sector XXII-Arga 2.

El Señor Alcalde cede la palabra al Señor Secretario, don Alfonso Carlos Gamboa Baztán, para que informe en relación con dicho asunto.

El Señor Secretario informa de que se ha solicitado desde Tracasa que se adopte por el Ayuntamiento de Miranda de Arga acuerdo favorable para que se cargue en Catastro la información resultante de la concentración parcelaria del Sector XXII-Arga 2.

Dado que durante el mes próximo se efectuará la declaración de puesta en riego y que si se carga ahora en Catastro la información de concentración parcelaria, tanto de las fincas de regadío tradicional objeto de modernización como de las fincas de secano objeto de transformación, no se genera ningún problema ni para las declaraciones de la PAC ni para el giro de la contribución de 2017, y que los titulares catastrales podrán examinar con más tiempo dicha información para solicitar rectificaciones de posibles errores catastrales hasta el 30/11/2017, SE ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.- Que se cargue en Catastro la información resultante de la concentración parcelaria del Sector XXII-Arga 2.

SEGUNDO.- Comunicar a TRACASA el acuerdo anterior.

13) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Don Guillermo Elcano Alfaro

AGUA DE RIEGO PARA LLEVAR A MONTE BAJO QUE SE SOLICITÓ A DESARROLLO RURAL

El Concejal don Guillermo Elcano Alfaro pregunta por cómo está el asunto de la solicitud al Gobierno de Navarra de que se incluyan 90 hectáreas de Monte Bajo en el Área Regable del Canal de Navarra. Que don xxxxxxxxxx (INTIA) les dijo que volvieran a solicitarlo.

El Concejal don Amado Induráin Orduna informa de que habló con don xxxxxxxxx, Director del Servicio de Infraestructuras Agrarias del Gobierno de Navarra, y que éste le dijo que iban a volver a estudiar las solicitudes que se habían remitido hasta la fecha; que también habló con don xxxxxxxxx, de INTIA.

DERRIBO DEL CORRAL DEL CASCAJO

El Concejal don Guillermo Elcano Alfaro propone que se derribe el denominado "Corral del Cascajo", dado que no se utiliza por el ganadero y por el estado en que se encuentra el edificio, y echar los restos al fondo del terreno colindante en el que se ha concedido autorización a UTE AGUAS DE NAVARRA para verter tierras con restos vegetales, resultantes de las obras de concentración parcelaria del Sector XXII-Arga 2 del Área regable del Canal de Navarra, con el fin de poder destinar a uso agrícola dichos terrenos.

El Concejal don Amado Induráin Orduna comenta que en principio le pareció bien la idea, pero que luego habló con el Señor Alcalde y que le pareció bien destinar una zona a plantación de árboles.

El Señor Alcalde manifiesta que con la concentración parcelaria han desaparecido casi todos los árboles.

Don Guillermo Elcano Alfaro señala que se cogería la tierra buena de la zona que ahora no se cultiva para echarla sobre el vertido que se efectúe y convertir la finca en regadío.

SE ACUERDA por unanimidad contactar con el técnico don Jaime Molina Azcona para que se consulte el asunto a Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Don Francisco Gil Serantes

PODA DE LOS OLIVOS EN EL ALTO DEL HORNO

El Concejal don Francisco Gil Serantes comenta que está sin realizar la poda de los olivos en el Alto del Horno y que se los han dicho los vecinos que los cuidaban.

El Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, contesta que el empleado municipal don Francisco Ibáñez López le dijo que lo habían hecho en diciembre.

Se le dirá a don Francisco Ibáñez López.

SETO EN LA TRASERA DE LA VIVIENDA DE XXXXXXXXX

El Concejal don Francisco Gil Serantes informa de que don xxxxxxxx, en la trasera de su vivienda sita en la calle Portal del Monte número 52, plantó un seto y ha dejado la zona como privada; además ha plantado más plantas de seto entre la vía pública y el seto anterior.

Que él le enviaría un escrito para que lo quite.

El Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, dice que ya habló con él al respecto y que volverá a hacerlo para evitar que con lo que se plante se utilice la zona como privada.

ROTONDA EN EL PORTAL

Presenta el Concejal don Francisco Gil Serantes un presupuesto de Morrás y Salinas para construir una rotonda portátil que sustituya a la isleta de tráfico que se construyó en su día. Que si la rotonda portátil se realizara en material galvanizado costaría 1.200 euros y si fuera sin galvanizar costaría 600 euros; la mano de obra costaría 600 euros. La rotonda llevaría un gancho para que pudiera retirarse en fiestas y en otras ocasiones.

La Concejala doña María Pilar Ibero Pérez comenta que habría que sumar el coste de quitar la isleta actual.

El Concejal don Amado Induráin Orduna opina que estéticamente está mejor como está ahora.

El Concejal don Guillermo Elcano Alfaro manifiesta que si hubiera que hacer ahora la obra que sería buena la idea, pero para hacerla ahora.

ESCRITO DEL CONCEJAL DON FRANCISCO GIL SERANTES

El Concejal don Francisco Gil Serantes da lectura a un escrito que solicita conste de forma literal en el acta de la sesión y que, transcrito literalmente, dice como sigue:

"Lo primero comentar que últimamente se están tomando decisiones en el Ayuntamiento sin tener en cuenta a los demás concejales y que Agrupación Arga considera importantes.

Consideramos que el máximo responsable de todo esto es el Alcalde.

Las decisiones son las siguientes:

Presupuestos: no se ha contado con todos los concejales.

Se contrata a la orquesta KRESALA para el 25 de agosto a dedo.

Se despide a una trabajadora de la Residencia, nos lo comunican cuando ya estaba despedida.

Por último, se presenta a Tere Iradiel para cubrir la baja por maternidad de la Directora de la Residencia sin tener en cuenta otras opciones.

Por todo esto pedimos al Alcalde que piense un poco, que reflexione y, si es valiente, que dimita".

El Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, dice que ya le contestó el otro día en la reunión del Patronato de la Residencia. Que se ha hecho legal: él figuraría como sustituto de la Directora porque tiene titulación para ello.

Don Francisco Gil Serantes señala que si tiene que venir alguien cualificado que venga.

Don Amado Induráin Orduna manifiesta que Tere Iradiel ya está trabajando en la Residencia, que va a hacer su trabajo de media jornada y, además, las dos o tres horas para ayudar en las tareas de dirección.

Don Guillermo Elcano Alfaro comenta que la idea le parece bien, pero que no pasa nada con haber avisado e informado antes.

Don Francisco Gil Serantes indica que se podría haber buscado a una persona de fuera.

El Concejal don Amado Induráin Orduna manifiesta que a don Francisco Gil Serantes el ahorro le daba igual y que se oponía por una enemistad manifiesta hacia doña María Teresa Iradiel.

(Este último párrafo se añade por acuerdo plenario de sesión celebrada el día 27 de abril de 2017)".

Se entabla un debate cruzado entre varios corporativos.

Don Francisco Gil Serantes dice que la Directora de la Residencia comentó en el Patronato celebrado el pasado martes que el ahorro era de 14.000 euros.

Don Amado Induráin Orduna contesta que dijo que el ahorro sería de 10.000 a 12.000 euros.

Don Francisco Gil Serantes calcula que para ahorrar esa cantidad tendría que estar seis meses de baja y que lo que se le paga a Tere Iradiel se le podría pagar a otra persona.

Continúa el debate cruzado entre varios corporativos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto levantándose la sesión a las veintidós horas y treinta y cinco minutos, de lo que se extiende la presente acta que firman los Señores Concejales asistentes, con el Señor Alcalde, conmigo, el Secretario, que certifico.

